



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA I - N° 89

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se modifica el Artículo 10° de la Ordenanza I - N° 79, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10.- Los textos legales, formales, actos y documentos públicos del Honorable Concejo Deliberante, deben estar redactados siguiendo las pautas de la Guía de Lenguaje Claro del Honorable Concejo Deliberante, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Las demás autoridades obligadas en el Artículo 6° Inciso a), hasta tanto elaboren sus respectivas guías de lenguaje claro, deben seguir las pautas para redactar textos en lenguaje claro, establecidas en la Guía del Sistema de Información Jurídica (SAIJ), que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.”

ARTÍCULO 2.- Se modifica el Artículo 11° de la Ordenanza I - N° 79, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.”

ARTÍCULO 3.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 20 del día 15 de agosto de 2024.

Firmado:

Dr. Jair Dib – Presidente - Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Tec. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de la ciudad de Posadas.